



LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 272/2022

Sucre, 06 de septiembre de 2022

LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY No. 210/2021, LEY DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA-2022), PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2022 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, SOBRE APROBACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL Y PLANILLA PRESUPUESTARIA.

Dr. Enrique Leaña Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, con Registro N° CM-1767, de 24 de agosto de 2022, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO N° 718/2022 de 23 de agosto de 2022, suscrita por el Dr. Enrique Leaña Palenque, Alcalde Municipal de Sucre, remitiendo el Informe Jurídico N° 1792/2022 de la Dirección General de Gestión Legal, sobre la **APROBACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL, PLANILLA PRESUPUESTARIA Y MODIFICACIÓN A LA LEY AUTÓNOMICA MUNICIPAL N° 210/2021 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, junto a informes técnicos documentados.

Que, mediante el INFORME TÉCNICO N° 1633/2022, de 15 de agosto de 2022, con referencia INFORME TÉCNICO - ESCALA SALARIAL Y PLANILLA PRESUPUESTARIA, emitido por el Lic. Lic. Juan Carlos Paniagua Yucra, TÉCNICO HABILITADO Y ADM. DE RR.HH. G.A.M.S. Lic. G. Mauricio Linares López, RESPONSABLE DE GESTIÓN DE ADMINISTRACION DE RR.HH. G.A.M.S. Lic. Erika Lorena Pérez Gonzales, DIRECTORA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS G.A.M.S. VIA: Lic. Michelle Andrea Lastra Ayala, SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA G.A.M.S. al Dr. Enrique Leaña Palenque, ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE G.A.M.S.

Que, en el análisis sobre la Escala Salarial del Gobierno autónomo Municipal de Sucre, cuenta con Decreto Edil N° 39/22, que aprueba el Diagnóstico Organizacional con referencia a la Dirección Municipal de Salud, la cual a su vez presentó el análisis organización esto con el objetivo de justificar la creación de los 90 Ítems, además de la modificación de la nomenclatura de los puestos ubicados en la Dirección de Salud.

Que, el citado Decreto Edil, dio paso al análisis de los informes técnicos emitidos respecto a la creación de los Ítems (denominación del puesto, costo salario mensual, costo previsión de aportes al seguro social a corto y largo plazo, bono de antigüedad, aguinaldo, etc.), además de informes que justifican la sostenibilidad financiera, que se encuentra plasmada en un informe financiero emitido por la Dirección Financiera y la Jefatura de Presupuestos, concluyendo con un Informe Técnico de Factibilidad del Rediseño Organizacional de la Dirección Administrativa y Dirección de Gestión de Recursos Humanos. Toda esta documentación permitió sustentar técnica y legalmente la aprobación de la estructura orgánica de creación de 90 Ítems y la modificación de la denominación de los puestos de la Dirección Municipal de Salud, misma que esta refrendada en el Decreto Municipal 33/22 de 1-08-22 que *"aprueba el rediseño organizacional de la Dirección municipal de Salud, dependiente de la Secretaria Municipal de salud Educación y Deportes, del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en lo concerniente al cambio de nomenclatura de algunos puestos ya existentes y la creación de 90 Ítems, conforme al detalle adjunto como Anexo 1 que forma parte indisoluble del presente Decreto Municipal"* (Art. 1 de Decreto Municipal).

Que, por otra parte, el Artículo Sexto del Citado Decreto Municipal, señala: "Instruir, a la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera, Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo y Secretaria Municipal de Salud Educación y Deportes, efectuar las modificaciones presupuestarias, modificaciones en la estructura de la Escala Salarial vigente y ajustes al Plan Operativo Anual (POA), debiendo cumplir la normativa legal en vigencia aplicable al caso concreto".

Que, este proceso generó la modificación a la estructura de la escala salarial además de la planilla presupuestaria, aspectos que podemos pasar a analizar de acuerdo a lo siguiente:



- a) No se modifica el monto del haber básico en los diferentes niveles salariales ya existentes, manteniendo su integridad.
- b) Se genera cambio en la estructura de puestos.
- c) Se incrementa la frecuencia de 471 a 561 Ítems, insertando los 90 Ítems de la Dirección Municipal de Salud.
- d) Además, se incrementa el costo total anual de la escala salarial de Bs. 36.523.728,00 a 41.537.760.

Que, el modelo de escala salarial previsto en el Decreto Municipal citado, se realizó de acuerdo a Reglamento de aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público establecido en Resolución Ministerial N° 386 de los cuales se establece un cuadro detalle en el cual se describe entre otros aspectos: categoría, nivel salarial, denominación del Puesto, N° de Ítems, Costo Mensual, Costo Anual, etc. A continuación, se detalla la escala salarial propuesta, con los 90 Ítems de la Dirección Municipal de Salud:

ESCALA SALARIAL EJECUTIVO MUNICIPAL

(Expresado en bolivianos)

ENTIDAD: GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

FUENTE: 20 – RECURSOS ESPECÍFICOS, 41 – TRANSFERENCIAS TGN

ORG. FIN.: 210 – RECURSOS ESPECÍFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES E INDIGENAS ORIGINARIO
CAMPEÑO, 113 – COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA

GESTIÓN: 2023

Que, en el Parágrafo II del Artículo 113 de Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" señala que las entidades territoriales autónomas establecerán y aprobarán su escala salarial y planilla presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Ante la consideración legal, la escala salarial, planilla presupuestaria, hace que sea necesario su aprobación y refrendadas por la máxima instancia normativa.

Que, entre sus CONCLUSIONES indican que las diferentes instancias y unidades organizacionales del G.A.M.S., justificaron e hicieron aprobar el REDISEÑO A LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE SALUD CON CREACION DE 90 ITEMS, a través de los siguientes documentos administrativos:



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE



ESCALA SALARIAL EJECUTIVO MUNICIPAL (Expresado en Bolivianos)

ENTIDAD: GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE
FUENTE: 20 -RECURSOS ESPECÍFICOS, 41 - TRANSFERENCIAS TGN
ORG. FIN.: 210 - RECURSOS ESPECÍFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES E INDÍGENAS ORIGINARIO CAMPESINO, 113 - COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA
GESTION: 2022

CATEGORIA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DEL PUESTO	N° ITEMS EJECUTIVO MUNICIPAL	HABER BASICO	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	1	ALCALDE	1	18.275,00	18.275,00
	3	SECRETARIO MUNICIPAL	9	16.455,00	148.095,00
	4	DIRECTOR/ SUB ALCALDE/ ASESOR JURIDICO	37	12.624,00	467.088,00
EJECUTIVO	5	JEFE	25	9.470,00	236.750,00
	6	RESPONSABLE/PROFESIONAL I	25	8.719,00	217.975,00
	7	ASESOR LEGAL/ ASISTENTE ADMINISTRATIVO/ ENCARGADO I/ PROFESIONAL II - Y/O MEDICO ESPECIALISTA/ RESPONSABLE II / TECNICO I	77	7.904,00	608.608,00
	8	PROFESIONAL III - Y/O MEDICO RESPONSABLE/ TECNICO II	8	6.704,00	53.632,00
OPERATIVO	9	TECNICO III	1	6.346,00	6.346,00
	10	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I/ ENCARGADO II/ PROFESIONAL IV/ SECRETARIA I/ TECNICO IV	98	5.862,00	574.476,00
	11	PROFESIONAL V - Y/O COORDINADOR - MEDICO GENERAL, FARMACEUTICA/TECNICO V/AUXILIAR ADMINISTRATIVO II/ OPERADOR I/ SECRETARIA II	21	5.000,00	105.000,00
	12	TECNICO VI - Y/O ENCARGADO DE ESTADISTICA/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO III/ OPERADOR II/ SECRETARIA III	10	4.683,00	46.830,00
	13	CHOFER/ SECRETARIA IV/ TECNICO VII - Y/O FARMACEUTICA, BIOQUIMICA	85	4.316,00	366.860,00
	14	TECNICO VIII - ENFERMERA	9	4.223,00	38.007,00
	15	AUXILIAR ADMINISTRATIVO IV/ TECNICO IX	2	3.872,00	7.744,00
	16	AUXILIAR/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO V/ AUXILIAR DE SERVICIO - Y/O PORTERO/ TECNICO	153	3.698,00	565.794,00
TOTAL COSTO MENSUAL			561	118.151	3.461.480
TOTAL COSTO ANUAL					41.537.760



- ❖ **INFORME TÉCNICO N° 006/2022** de fecha 04 de julio de 2022, emitido por la Dra. Elba Aceituno Zarate, JEFA MUNICIPAL DE SALUD - DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD
- ❖ **INFORME ADMINISTRATIVO N° 007/2022** de fecha 04 de julio de 2022, elaborado por la Lic. Willma Camargo Peñaranda, ADMINISTRADORA DE DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD.
- ❖ **INFORME LEGAL DIMUSA N° 66/2022** de fecha 04 de julio de 2022, emitido por Abg. Carla Angélica Ortuño Ramírez, ASESORA LEGAL DIMUSA - SMSSE.
- ❖ **INFORME FINANCIERO CITE N° 0021/2022** de fecha 08 de julio de 2022, elaborado Lic. Germán Méndez Olivera, DIRECTOR FINANCIERO GAMS.
- ❖ **INFORME TÉCNICO JEFATURA DE PRESUPUESTARIO CITE N° 231/2022** de fecha 08 de julio de 2022, emitido por Mauro Andrés Huallpa Méndez, TÉCNICO DE PROGRAMACIÓN Y REGISTRO FINANCIERO PRESUPUESTARIO.
- ❖ **INFORME TECNICO CITE N° 047/2022** de fecha 08 de julio de 2022, elaborado por Lic. Erika Lorena Pérez Gonzales, DIRECTORA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS G.A.M.S. y Lic. Alejandra Daza Arandina DIRECTORA ADMINISTRATIVA GAMS.
- ❖ **INFORME LEGAL N° 27/2022** de fecha 11 de julio de 2022, elaborado por Abog. Martha Urquiza Espíndola ASESORA LEGAL DE LA SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA.

Que, los documentos administrativos descritos precedentemente, justifican técnica y legalmente la aprobación del **REDISEÑO** a la ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD CON CREACIÓN DE 90 ITEMS, elaborado y propuesto por la Dirección Administrativa y la Dirección de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Secretaria Municipal Administrativa Financiera en coordinación de la Secretaria Municipal de Salud, Educación y Deportes. También se cuenta respaldado mediante Informe Técnico JEF. DES. ORG. CITE N° 017/2022 de fecha 21 de julio de 2022, elaborado por Lic. Wilson Caño Cruz Encargado Área de Organización y Métodos; Lic. Mijail Peducasse Suarez, Jefe de Desarrollo Organizacional y Lic. José Felipe Jerez Abascal, Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo.

Que, el artículo 14 de la Ley Municipal Autonómica N° 210/2021, Dispone: APROBAR la Escala Salarial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para la Gestión 2022, cuerpo legal en base al cual se procedió a elaborar el **REDISEÑO A ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD CON CREACIÓN DE 90 ITEMS**, cuya aplicación es de cumplimiento obligatorio tal cual prevé el artículo 2 de la mencionada Ley.

Que, en la parte final RECOMIENDA la aprobación de la Escala Salarial, Planilla Presupuestaria, en este proceso de Rediseño Organizacional de la Dirección Municipal de Salud, en la creación de 90 Ítems.

Que, mediante el **INFORME LEGAL N° 51/2022**, de fecha 15 de agosto de 2022, con referencia **INFORME LEGAL- ESCALA SALARIAL Y PLANILLA PRESUPUESTARIA**, emitido por los Abg. Mónica Mostajo Castro, Abg. Paola Villarpando Daza, ABOGADAS DE DIRECCION DE RR.HH. G.A.M.S. Lic. G. Mauricio Linares López, Lic. Erika Lorena Pérez Gonzales, DIRECTORA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS G.A.M.S. VIA: Lic. Michelle Andrea Lastra Ayala, SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA G.A.M.S al Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE G.A.M.S.

Que, dentro de su **ANALISIS LEGAL**, se indica a la "Constitución Política del Estado Plurinacional, en sus Arts. 35. I, 36.I, 37, 46 y 47, manifiestan que es el Estado quien debe proteger el derecho a la salud en todos sus niveles, promoviendo políticas públicas, dirigidas a mejorar, la calidad de vida, teniendo la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho que la sociedad tiene en cuanto al acceso gratuito al seguro universal de salud, siendo así que se constituye en una función Suprema y primera responsabilidad financiera".



Que, realizando un análisis a la normativa vigente enmarcada en la Constitución Política del Estado Plurinacional, tenemos los arts. 302. I y 321.I. concordante con el art. 16 numeral 4 de la Ley N° 482, podemos inferir que son atribuciones de los Gobiernos Autónomos crear fuentes laborales con el fin de mejorar las condiciones laborales y calidad de vida de la población también nos indica que la administración económica sea del Estado o entidad pública se basa en un presupuesto.

Que, de igual forma existiendo el Decreto Municipal N° 33/2022 de 01 de agosto de 2022, que aprueba el REDISEÑO A LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD y creación de los 90 ítems existe la necesidad de la modificación a la estructura de la Escala Salarial máxime si el mismo dispone en su ARTÍCULO SEXTO.-INSTRUIR a la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera, Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo y Secretaria Municipal de Salud Educación y Deportes efectuar la modificaciones presupuestarias, modificaciones en la estructura de la Escala Salarial vigente y ajustes al Plan Operativo Anual (POA), debiendo cumplir la normativa legal en vigencia aplicable al caso concreto.

Que, además de contar con el Informe Técnico CITE N° 1633/2022 de 15 de agosto de 2022, emitido por el Lic. Juan Carlos Paniagua Yucra TÉCNICO HABILITADO ADM. de RR. HH del GAMS, que recomienda "Por lo expuesto en los antecedentes y justificativos que se realizaron en las diferentes etapas de rediseño tal cual lo señala el RE-SOA, además de que el proceso de rediseño organizacional está aprobado con Decreto Municipal N° 33/22 hace necesario solicitar y recomendar la aprobación de la Escala Salarial además de la planilla presupuestaria en el proceso de REDISEÑO ORGANIZACIONAL de la Dirección Municipal de Salud en la creación de 90 ítems"

Que, por los antecedentes expresados en el análisis legal efectuado y lo arribado precedentemente se recomienda a su autoridad que en merito a lo dispuesto por el Decreto Municipal N° 33/2022 de 01 de agosto de 2022 y a lo advertido en el Informe Técnico CITE N° 1633/2022 de 15 de agosto de 2022 elaborado por el Lic. Juan Carlos Paniagua Yucra TÉCNICO HABILITADO ADM. de RR. HH del GAMS, se proceda a la aprobación de la Escala Salarial además de la planilla presupuestaria en el proceso de REDISEÑO ORGANIZACIONAL de la Dirección Municipal de Salud en la creación de 90 ítems.

Que, mediante el INFORME JURÍDICO N°1792/2022, de 22 de agosto de 2022, con referencia Aprobación de la Escala Salarial, Planilla Presupuestaria y modificación a la Ley Autonómica Municipal N° 210/2021 de 08 de septiembre de 2021, emitido por la Abg. Judith Lupa Bustos, Asesora Legal – D.G.G.L. Lic. G. Mauricio Linares López, RESPONSABLE DE GESTION DE ADMINISTRACION DE RR.HH. G.A.M.S. Lic. Erika Lorena Pérez Gonzales, DIRECTORA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS G.A.M.S. VIA: Abg. Rubén Darío Trigo Ledezma, Jefe Jurídico – G.A.M.S. Abg. Seyla Mariel Vela Gómez, Directora General de Gestión Legal - G.A.M.S. al Dr. Enrique Leño Palenque, ALCALDE GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE G.A.M.S.

Que, entre su ANÁLISIS LEGAL, establece que el artículo 272 de la Constitución Política del Estado, la autonomía implica, entre otros aspectos, el ejercicio de las facultades legislativa y reglamentaria por sus órganos de gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, de competencias y de atribuciones, a partir precisamente de la distribución de competencias.

Que, bajo este contexto, conforme las atribuciones otorgadas por el artículo 16 numeral 4 de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Concejo Municipal tiene atribución entre otros de **emitir instrumentos normativos**, con la facultad de interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y **modificarlas**; en ese sentido, resulta factible y legal, que esta instancia emita el instrumento legal que apruebe la Escala Salarial y Planilla Presupuestaria de los ítems nuevos creados emergente de la aprobación del REDISEÑO A LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD, dependiente de la Secretaria Municipal de Salud Educación y Deportes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y sea en cumplimiento del artículo 4 del Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público aprobado Resolución Ministerial N°386 de fecha 11 de noviembre de 2021.

Que, por otro lado, considerando que, dentro de la estructura actual de la escala Salarial aprobado mediante Ley Autonómica Municipal N° 210/2021 no se encuentra contemplado los ítems de nueva creación aprobado mediante Decreto Municipal N° 33/2022 de 01 de agosto de 2022, resulta pertinente y legal efectuar la modificación del artículo 14 de la Ley Autonómica Municipal N°210/2021 de 08 de septiembre de 2021 y sea en el marco de lo establecido por el



artículo 16 numeral 4 de la Ley N°482, precepto jurídico que permite modificar documentos emitidos por el Concejo Municipal, situación que se acomoda perfectamente al caso.

Que, en su **CONCLUSIÓN** en el marco legal descrito, el análisis efectuado se concluye en lo siguiente:

1. En el marco de las atribuciones conferidas al Órgano Ejecutivo a través de su Máxima Autoridad Ejecutiva conjuntamente a los Secretarios Municipales, mediante Decreto Municipal N° 33/2022 de 01 de agosto de 2022 se dispone: "(...) ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el REDISEÑO A LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD, dependiente de la Secretaria Municipal de Salud Educación y Deportes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en lo concerniente al cambio de nomenclatura de algunos puestos ya existentes y la creación de 90 ítems ...". De esta manera se afecta la estructura funcional interna del Órgano Ejecutivo Municipal.
2. Por otro lado, el artículo 6 indica del mismo cuerpo normativo dispone: "...INSTRUIR a la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera, Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo y Secretaria Municipal de Salud Educación y Deportes efectuar las modificaciones presupuestarias, modificaciones en la estructura de la Escala Salarial vigente y ajustes al Plan Operativo Anual (POA), debiendo cumplir la normativa legal en vigencia aplicable al caso concreto.
3. Ahora bien, el Concejo Municipal sancionó la Ley Municipal Autónoma N° 210/2021 que define la Escala Salarial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para la Gestión 2022 estableciendo un cuadro detalle en el cual se describe entre otros aspectos: categoría, clase, nivel salarial, denominación del puesto, N° de ítems, etc.).
4. En ese sentido, considerando que dentro de la estructura actual de la escala Salarial no se encuentra contemplado los ítems de nueva creación y además lo establecido por el artículo 4 del Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público aprobado Resolución Ministerial N°386 de fecha 11 de noviembre de 2021, es pertinente y legal que, el Concejo Municipal, al ser la instancia que aprueba la Actual Escala Salarial, emita el instrumento legal de igual jerarquía que apruebe la Escala Salarial y Planilla Presupuestaria de los ítems creados, emergentes de su aprobación, toda vez que el presente trámite no vulnera ninguna normativa.
5. Consecuentemente, en el marco de lo establecido por el inciso b) del artículo 6 de la Ley Autónoma Municipal N° 027/2014 concordante con lo dispuesto por el artículo 16 numeral 4 de la Ley N°482, se proceda a la modificación de la Ley Autónoma Municipal N° 210/21.
6. Bajo este precedente, las instancias competentes justifican y motivan la aprobación de la Escala Salarial, Planilla Presupuestaria, a través de los siguientes documentos administrativos:

-INFORME LEGAL N° 51/2022 de fecha 15 de agosto de 2022, emitido por Lic. Erika Lorena Pérez Gonzales, DIRECTORA DE GESTION DE RR.HH. G.A.M.S., Abg. Mónica Mostajo Castro, Abg. Paola Villarpando Daza ambas ABOGADAS DE DIRECCION DE RR.HH. G.A.M.S.

-INFORME TECNICO CITE N° 1633/2022 de fecha 15 de agosto de 2022 emitido por Lic. Erika Lorena Pérez Gonzales, DIRECTORA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS G.A.M.S., Lic. G. Mauricio Linares López, RESPONSABLE DE GESTION DE ADMINISTRACION DE RR.HH. G.A.M.S., Lic. Juan Carlos Paniagua Yucra, TECNICO HABILITADO Y ADM. DE RR.HH. G.A.M.S.

Que, El Informe Jurídico N° 1792/2022 RECOMIENDA, a través de la secretaria del despacho, se proceda a la remisión del expediente administrativo a conocimiento del Concejo Municipal, para que esta instancia proceda a la Aprobación de la Escala Salarial, Planilla Presupuestaria de los ítems nuevos creados emergente de la aprobación del REDISEÑO A LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD, dependiente de la Secretaria Municipal de Salud Educación y Deportes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y sea en cumplimiento del artículo 4 del Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público aprobado Resolución Ministerial N°386 de fecha 11 de noviembre de 2021.

Que, por otro lado, esta misma instancia en el marco de lo establecido por el artículo 16 numeral 4 de la Ley N°482, concordante con el artículo 6 de la Ley Autónoma Municipal N°027/2014, proceda a la modificación del artículo 14 a la Ley Autónoma Municipal N°210/2021 de 08 de septiembre de 2021.



Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, concordante con el Artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, señala que: "El Gobierno Municipal está compuesto por el Concejo Municipal y el Órgano Ejecutivo Municipal, en consecuencia el **Concejo Municipal es parte integrante indisoluble del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, correspondiendo en grado y bajo el principio de igualdad, mantener la uniformidad de los niveles salariales del personal dependiente del Ejecutivo Municipal y personal dependiente del Concejo Municipal de Sucre, en virtud a que la ESCALA SALARIAL es Única para el Gobierno Municipal de Sucre.

Que, el Artículo 113° de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, establece que la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes. Que las entidades territoriales autónomas establecerán y aprobarán su escala salarial y planilla presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Que, el Artículo 30 de la Ley N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria, establece que una vez aprobado por Decreto Supremo el incremento salarial para el Sector Público, se autoriza al Ministerio de Hacienda realizar las modificaciones presupuestarias de trasposos de todos los grupos de gasto al grupo 10000 "Servicios Personales", incorporar en el presupuesto y realizar su ejecución presupuestaria, sin contravenir el art. 6 de la presente Ley, debiendo informar del hecho al Honorable Congreso Nacional.

Que, el Sistema de Administración de Personal de la Ley 1178, señala en su artículo 13, parágrafo III, "La remuneración será fijada en función al valor del puesto. La información sobre remuneraciones utilizará como instrumentos básicos la escala salarial y la planilla presupuestaria aprobadas para la entidad". Con relación a las remuneraciones, está expresamente prohibida la creación de niveles salariales no previstos en la escala salarial aprobada.

Que, el Artículo 10°.- (ESCALAS SALARIALES DE ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS Y UNIVERSIDADES PÚBLICAS AUTÓNOMAS) de la Ley N° 317, vigente dentro de la Ley del Presupuesto general del Estado para la gestión 2019, establece que los Gobiernos Autónomos Departamentales, Regionales, Municipales, Indígena Originario Campesinas y Universidades Públicas Autónomas, deberán remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, las escalas salariales aprobadas por la instancia correspondiente de cada entidad en un plazo de 15 días hábiles posterior a su aprobación, las cuales deben estar expresamente enmarcadas en los criterios y lineamientos de Política Salarial establecidos por el nivel central del Estado.

Que, la **Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales**, señala en su artículo 4, numeral II: "La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos".

Que, el Artículo 26, numeral 26) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece que el alcalde municipal tiene la atribución de presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado.

Que, el art. 19, numeral 5) del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos, establece que el Alcalde, deberá presentar formalmente el Proyecto de Presupuesto Municipal ...el Presupuesto Institucional deberá incluir el siguiente contenido mínimo: ... - Escala Salarial y Planilla de Sueldos Referencial, Aportes Patronales, Aguinaldos e Indemnizaciones, entre otros, por lo que la solicitud de incremento salarial, en el marco de las competencias establecidas en la normativa vigente, debe ser presentada por el Ejecutivo Municipal.

En el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre y otras disposiciones legales que regulan sobre la materia, la suscrita COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO LOCAL FINANCIERO Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, RECOMIENDA AL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL CONSIDERAR LA SIGUIENTE:

Que, asimismo, se tiene que por mandato de la Ley y normas administrativas a ser cumplidas, es necesario hacer los ajustes a la escala salarial aprobada mediante Ley Municipal Autónoma N° 210/2021, del POA y Presupuesto



Institucional Gestión 2019 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, que aprobó en su Artículo 14 la ESCALA SALARIAL para la gestión 2022.

Que, la Constitución Política Estado Plurinacional de Bolivia, establece en el Artículo 302, Parágrafo I, numeral 23, como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, señalando en el Artículo 49, Parágrafo II que la ley regulará las relaciones laborales

relativas a contratos y convenios colectivos; salarios mínimos generales, sectoriales e incrementos salariales; (...) y otros derechos sociales.

Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, establece en el Artículo 113° que la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes. Que las entidades territoriales autónomas establecerán y aprobarán su escala salarial y planilla presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Que, la Ley N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su Artículo 30° establece que una vez aprobado por Decreto Supremo el incremento salarial para el Sector Público, se autoriza al Ministerio de Hacienda realizar las modificaciones presupuestarias de traspasos de todos los grupos de gasto al grupo 10000 "Servicios Personales", incorporar en el presupuesto y realizar su ejecución presupuestaria, sin contravenir el art. 6 de la presente Ley, debiendo informar del hecho al Honorable Congreso Nacional.

Que, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, en el marco de la Ley N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) del 20 de Julio de 1990, establecen en el artículo 13, parágrafo III, que la remuneración será fijada en función al valor del puesto, que la información sobre remuneraciones utilizará como instrumentos básicos la escala salarial y la planilla presupuestaria aprobadas para la entidad. Con relación a las remuneraciones, señala que está expresamente prohibida la creación de niveles salariales no previstos en la escala salarial aprobada.

Que, el Artículo 17 de la Ley N° 614, de 13 de diciembre de 2014, del Presupuesto General del Estado Gestión 2015, vigente por disposición del inciso n) de la Disposición Final Cuarta de la Ley N° 1135, establece los lineamientos en cuanto a las remuneraciones máximas en el sector público, incluyendo la administración departamental y municipal así como el Sistema Universitario Público.

Que, el Decreto Supremo N° 3888 de 1° de mayo de 2019, establece en la Disposición Final Segunda que las entidades territoriales autónomas y sus respectivas instituciones desconcentradas y descentralizadas, conforme establece la Constitución Política del Estado y el Artículo 113 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", podrán fijar el incremento salarial de hasta el cuatro por ciento (4%) a la escala salarial vigente, de acuerdo a su disponibilidad y sostenibilidad financiera.

Que, de conformidad al Anexo VI sección III inciso f) de las Directrices de Formulación Presupuestaria Gestión 2019 referente a la Escala Salarial señala que cada Empresa y Entidad Descentralizada deberá remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad Territorial Autónoma que ejerce tuición sobre esta, su escala salarial, aprobada por la instancia correspondiente, en un plazo de 15 días posterior a su aprobación, las cuales deben estar expresamente enmarcadas en los criterios y lineamientos de política salarial, establecidos por el nivel central de Estado.

Que, la Ley Autónoma Municipal 001/201, Ley de Inicio de Proceso Autónomo Municipal, en el Artículo 6. A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración

En el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley No. 2042 Ley de Administración Presupuestaria, Ley del Reglamento General del Concejo y otras disposiciones legales que regulan sobre la materia.



POR TANTO:

En Sesión Plenaria Ordinaria de 01 de septiembre de 2022, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 068/2022, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa; adjuntando el Proyecto de Ley Municipal Autónoma: Ley de Modificación a la Ley No. 210/2021, Ley del Plan Operativo Anual (POA-2022) Presupuesto Institucional 2022 y Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno

Autónomo Municipal de Sucre, Sobre Aprobación de la Escala Salarial y Planilla Presupuestaria; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos legislativos, ha determinado APROBAR Y SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 272/2022, LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY No. 210/2021, LEY DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA-2022), PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2022 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, SOBRE APROBACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL Y PLANILLA PRESUPUESTARIA..

DECRETA

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 272/2022

LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY No. 210/2021, LEY DEL PLAN OPERATIVO ANUAL POA-2022), PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2022 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, SOBRE APROBACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL Y PLANILLA PRESUPUESTARIA.

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

CAPÍTULO UNICO

ARTÍCULO 1. (OBJETO). - La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto modificar el Artículo 14 de la Ley N° 210/2021, Ley del POA y Presupuesto Institucional Gestión 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 2. (MODIFICACIÓN). - Se modifica el Artículo 14 de la Ley N° 210/2021 del POA y Presupuesto Institucional Gestión 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 14.- (APROBACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL). - Se aprueba la Escala Salarial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme la siguiente estructura:



ESCALA SALARIAL CONSOLIDADA
(Expresado en Bolivianos)

ENTIDAD:	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE				
FUENTE:	20 -RECURSOS ESPECÍFICOS, 41 - TRANSFERENCIAS TGN				
ORG. FIN.:	210 - RECURSOS ESPECÍFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES E INDÍGENAS ORIGINARIO CAMPESINO, 113 - COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA				
GESTION:	2022				
CATEGORIA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DEL PUESTO	N° ITEMS	HABER BASICO	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	1	ALCALDE	1	18.275,00	18.275,00
	2	CONCEJAL	11	17.977,00	197.747,00
	3	SECRETARIO MUNICIPAL/MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVO DEL CONSEJO	11	16.455,00	181.005,00
EJECUTIVO	4	ASESOR / DIRECTOR/ SUB ALCALDE/ ASESOR JURIDICO	50	12.624,00	631.200,00
	5	JEFE DE UNIDAD/ ASESOR COMISION	33	9.470,00	312.510,00
	6	ASESOR DE CONCEJAL/ RESPONSABLE Y RESPONSABLE I/PROFESIONAL I	40	8.719,00	348.760,00
	7	ASESOR LEGAL/ ENCARGADO/ ASISTENTE ADMINISTRATIVO/ ENCARGADO I/ PROFESIONAL II - Y/O MEDICO ESPECIALISTA/ RESPONSABLE II/ TECNICO I	79	7.904,00	624.416,00
	8	PROFESIONAL III - Y/O MEDICO RESPONSABLE / TECNICO I Y II	12	6.704,00	80.448,00
	9	TECNICO III/TECNICO CONTABLE/TECNICO ASESOR	1	6.346,00	6.346,00
	10	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I/ ENCARGADO II/ ENCARGADO DE ACTIVOS FIJOS/ PROFESIONAL II Y IV/ SECRETARIA I/ TECNICO II Y IV/ CHOFER I	117	5.862,00	685.854,00
OPERATIVO	11	PROFESIONAL V - Y/O COORDINADOR - MEDICO GENERAL, FARMACEUTICA/ TECNICO V/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO II/ OPERADOR I/ SECRETARIA II/AUXILIAR ACTIVOS FIJOS TECNICO VI - Y/O ENCARGADO DE	22	5.000,00	110.000,00
	12	ESTADISTICA/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO III/ OPERADOR II/ SECRETARIA III/AUXILIAR CHOFER/ SECRETARIA IV/ TECNICO VII - Y/O FARMACEUTICA, BIOQUIMICO/AUXILIAR/ CHOFER II/ARCHIVISTA/COTIZADOR	10	4.683,00	46.830,00
	13	TECNICO VIII - Y/O ENFERMERA/ASISTENTE CONTABLE/ASISTENTE PROTOCOLO	98	4.316,00	422.968,00
	14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO IV/ TECNICO IX/COTIZADOR	9	4.223,00	38.007,00
	15	AUXILIAR ADMINISTRATIVO IV/ TECNICO IX/COTIZADOR	2	3.872,00	7.744,00
	16	AUXILIAR/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO V/ AUXILIAR DE SERVICIO - Y/O PORTERO/ TECNICO X - ADMISIONES/ MENSAJERO/ CONSERJE/ARCHIVISTA GACETA/ PERSONAL DE APOYO/ NIÑERA/ SEPULTURERO/ COTIZADOR/ ALARIFE/ COMISARIO URBANO/ AYUDANTE	160	3.698,00	591.680,00
TOTAL COSTO MENSUAL			656	136.128	4.303.790
TOTAL COSTO ANUAL					51.645.480

ARTÍCULO 3. (APROBACIÓN DE LA PLANILLA PRESUPUESTARIA). – Se aprueba la planilla presupuestaria adjunta que anexo forma parte indisoluble de la presente Ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. – Se dispone la remisión de la presente Ley Municipal Autónoma al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, dentro de los 15 días posteriores a su aprobación de la nueva escala salarial en sujeción al Artículo 10 de la Ley N° 317, vigente dentro de la Ley N° 1135 Ley del Presupuesto general del Estado para la gestión 2021 y directrices de Formulación Presupuestaria para la Gestión 2022.



(///... corresponde a la Ley Municipal Autónoma No. 272/22, Ley Modificatoria a la Ley No. 210/21, Ley del Plan Operativo Anual al POA-2022, Presupuesto Institucional 2022.....Sobre la Aprobación de la Escala Salarial y Planilla Presupuestaria)

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL UNICA. – En el marco de la Ley 482, remítase una copia al Servicio Estatal de Autonomías.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS Y ABROGATORIAS

DISPOSICIÓN DEROGATORIA Y ABROGATORIA ÚNICA. - Se derogan y abrogan todas las disposiciones contrarias de igual o menor jerarquía contrarias a la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 272/2022, para los fines consiguientes de ley.

Es dada en la Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, del día jueves 01 de septiembre del año dos mil veintidós.

Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL



Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel
CONCEJAL SECRETARIA C.M.S.

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 272/2022, LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY No. 210/2021, LEY DEL PLAN OPERATIVO ANUAL POA-2022, PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2022 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, SOBRE APROBACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL Y PLANILLA PRESUPUESTARIA; a los...06...días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Dr. Enrique Leano Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

